

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
N°155: EDUCACIÓN MUSICAL PARA
LA EDUCACIÓN PREESCOLAR Y
BÁSICA IMPARTIDA POR LA
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO.

Santiago, 05 de diciembre de 2016.

En la sesión N°1035 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 25 de octubre de 2016, la Comisión acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27bis, ter, quater y sexies; los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno 417 de CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acuerdo de acreditación N° 2012-241 de la agencia Akredita QA, la Carrera de Educación Musical para la educación Preescolar y Básica de la Universidad Andrés Bello fue acreditada por un período de cuatro años en la sede Santiago, jornada diurna, cuya vigencia expiraba el 12 de septiembre de 2016.
2. Que, la carrera solicitó formalmente su solicitud de incorporación al proceso de acreditación con fecha 25 de mayo de 2016, y presentó el informe de autoevaluación, el 30 de mayo de 2016.

3. Que, mediante resolución exenta APP 010-16 del 7 de junio de 2016, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera en la sede Santiago, jornada diurna y modalidad presencial.
4. Que, los días 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2016 la carrera fue visitada por un Comité de Pares previamente consultado con la Institución.
5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 16 de septiembre de 2016, para su conocimiento y observaciones.
6. Que, con fecha 29 de septiembre de 2016, la Comisión recibió las observaciones mencionadas anteriormente.
7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión número 1.035 de fecha 25 de octubre de 2016, a la cual asistió un integrante del Comité de Área de Educación Física, Música y Artes Visuales, quien, en representación de dicho comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

Dimensión Perfil de Egreso y Resultados

Perfil profesional del educador

El perfil de egreso es, en general, consistente con la misión y visión declaradas por la Institución. Sin embargo, carece de una descripción explícita de las áreas de desempeño y competencias objetivo, que oriente efectivamente el plan de estudios; en particular, se advierte una insuficiente diferenciación entre ser músico y ser profesor de música.

Dicho perfil ha sido revisado en dos ocasiones, aunque modificado sólo en la última de ellas, en 2015. A cada revisión han seguido procesos de actualización del plan de estudios, a fin de mantenerlos alineados. Pese a ello, no existen mecanismos ni

procedimientos sistemáticos para dicha revisión, ni tampoco se observan evaluaciones de logro del perfil que sean consistentes con los cambios realizados.

La carrera difunde interna y externamente el perfil de egreso declarado, en forma activa y por diversos medios, aunque esta difusión ha sido menos efectiva con personas del medio externo como egresados y empleadores.

Estructura curricular

El Plan de Estudios articula la formación pedagógica con la formación disciplinar, tanto en su diseño como en la implementación, y que se pretende asegurar mediante el diálogo regular entre académicos de ambas dimensiones.

El Plan de Estudios es conocido por los integrantes de la comunidad académica, según pudieron verificar los evaluadores, especialmente en sus diálogos con los alumnos. Asimismo, el Plan es objeto de revisión permanente y sistemática para su mejoramiento continuo.

La estructura curricular de la carrera resguarda la integración de la teoría y la práctica y considera, desde el quinto semestre, la realización de actividades prácticas en diversos contextos educacionales, con una intensidad progresiva que culmina en la práctica profesional.

Para la obtención del grado académico los alumnos deben demostrar, mediante un trabajo investigativo, sus conocimientos de la ciencia de la educación y de estrategias de investigación educativa.

Resultados del proceso de formación

La Carrera tiene una duración teórica de ocho semestres. No obstante, menos de un 25% de los alumnos logra titularse en ese plazo y, la tasa de titulación acumulada, no supera el 40%. La retención a segundo año, por otra parte, es oscilante, bordeando el 80% para la cohorte de 2013 y el 60% para la cohorte de 2014. Cabe mencionar, que estos indicadores se calculan sobre la base de cohortes relativamente pequeñas: el año 2014 ingresaron 10 alumnos y el año 2015 lo hicieron otros 16.

Vinculación con el medio

En su Informe de Autoevaluación, la Carrera ha focalizado la evidencia de vinculación con el medio fundamentalmente en el desarrollo de convenios con centros de práctica –además de una activa agenda de actividades de extensión- y, en general, en los convenios que se han establecido con instituciones educativas.

No se aprecia, sin embargo, el impacto que esta vinculación tiene para la Carrera más allá de disponer de centros de práctica, a excepción de un proyecto de investigación que analiza, en dichos establecimientos, la coherencia de determinados medios de evaluación utilizados por profesores de música.

Dimensión Condiciones Mínimas de Operación

Estructura organizacional, administrativa y financiera

La administración financiera de la carrera conlleva una adecuada planificación presupuestaria y operacional de nivel institucional, y cuenta con mecanismos eficaces para su ejecución, existiendo diversos niveles de responsabilidad en la gestión y control. En consecuencia, cuenta con una estructura organizacional interna eficiente para atender las necesidades de su funcionamiento general.

Existe, además, una notoria efectividad y liderazgo del equipo directivo en la conducción de la carrera.

Recursos humanos

La Carrera cuenta con un plantel de 23 profesores y sólo cuatro de ellos mantienen una relación contractual de media jornada o superior con la Institución. Los docentes muestran una baja participación en las actividades de actualización y perfeccionamiento, las cuales, en todo caso, están orientadas, principalmente, a la docencia universitaria y, en menor grado, a la educación musical.

Cabe destacar que, del total del plantel docente, más de la mitad ostenta el grado de magister o doctor.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

La Carrera cuenta con dos sistemas de evaluación diagnóstica para los alumnos que ingresan a ella: una, de carácter institucional, orientada a evaluar las habilidades básicas para la vida universitaria, y otra, de carácter específico, orientada a evaluar los conocimientos musicales previos. La Institución cuenta con mecanismos de apoyo personalizado para el desarrollo de ambos tipos de habilidades.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La Carrera de Educación Musical para la Educación Preescolar y Básica se imparte en el Campus Casona de Las Condes. Para su funcionamiento, ésta cuenta con

dependencias que son de uso compartido con otras carreras, como laboratorios informáticos, salas de clases, espacios comunes; además, con otras que son de uso exclusivo para la formación en Educación Musical, como salas de instrumentos, sala de ensayo comunes y de acuerdo a las diferentes especialidades.

Cuenta, además, con una notable disponibilidad de recursos bibliográficos, con claro foco en las necesidades específicas del currículo, especialmente, consistentes en variedad y cantidad.

La Institución ha provisto de programas de bienestar que incluyen beneficios de salud, entre otros.

La carrera cuenta con convenios formalizados de colaboración con establecimientos educacionales, corporaciones municipales y otras instituciones para proveer de centros de prácticas a los estudiantes en los distintos niveles educativos.

Dimensión Capacidad de Autoevaluación

Propósitos

La carrera de Pedagogía en Educación Musical para Educación Preescolar y Básica cuenta con mecanismos y orgánicas para su evaluación y con un proyecto educativo posible de concretar con los recursos y equipamiento de que dispone.

Existe necesidad de fortalecer la vinculación con los empleadores y egresados, aspecto reconocido por la carrera en su propuesta de mejoramiento.

Integridad

Los reglamentos y otras normas de la Facultad de Educación que aplica la carrera son de conocimiento de los estudiantes, y esto se logra a través de distintos canales de difusión interna.

Autoevaluación

En el proceso de autoevaluación no se logró una identificación precisa de fortalezas y debilidades. Tampoco se observó la participación de docentes y estudiantes en el comité de autoevaluación.

Si bien el proceso dio como resultado un plan de mejoras, este requiere mayor precisión en relación al planteamiento de las tareas y metas iniciales con los

indicadores de logro, porcentajes de aumento propuestos y mecanismos de verificación, respecto a un diagnóstico inicial.

La carrera no ha sistematizado sus procesos de análisis interno, tanto previos como permanentes relacionados con la acreditación, que le permitan identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

Conclusiones

La carrera cumple, en los términos indicados previamente, con los criterios de evaluación. Los antecedentes generados durante el proceso de acreditación, y que han sido ponderados por la Comisión Nacional de Acreditación, han permitido a ésta concluir como aspectos fundamentales de su decisión, y por lo tanto no únicos, los siguientes:

- El perfil de egreso que de la Carrera requiere mayor precisión en cuanto las áreas que puedan orientar el desarrollo del plan de estudios. Pese a ello, dicho plan logra ser consistente con los propósitos institucionales y los estándares orientadores de la profesión.
- La Carrera cuenta con los recursos necesarios en materia de infraestructura y equipamiento; sin embargo, requiere reforzar el plantel docente que participa en ella.
- Los indicadores de progresión e de los estudiantes, tanto en titulación como permanencia, son bajos.
- Si bien la Carrera cuenta con una institucionalidad efectiva, el proceso de autoevaluación mostró debilidades en el análisis y en la participación de los distintos estamentos.
- En general, se observa una importante superación de las debilidades detectadas en el anterior proceso de acreditación, pero, aún resta por avanzar en temas importantes como es la limitación horaria del cuerpo docente para desarrollar actividades que vayan más allá de la docencia, extender la vinculación con el medio más allá de las prácticas profesionales y, la falta de investigación o producción académica.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Educación Musical para la educación Preescolar y Básica de la Universidad Andrés Bello, cumple parcialmente con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.
10. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de carreras y programas de pregrado, ha decidido acreditar a la carrera de Educación Musical para la educación Preescolar y Básica de la Universidad Andrés Bello, impartida en sede Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial, por un plazo de 4 años, desde el 25 de octubre de 2016, período que culmina el 25 de octubre de 2020.
11. Que, la carrera tendrá la obligación de informar cambios significativos de acuerdo a lo establecido en la Circular N°20, en el caso de cambios en su oferta académica, y de someter dichos cambios a evaluación en caso que corresponda.
12. Que, transcurrido el plazo señalado, la institución podrá someter a la carrera a un nuevo proceso de acreditación.
13. Que, la institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
14. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.
15. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.

16. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/asb.